



**MUNICIPALIDAD DE CARRILLO, GUANACASTE**  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Filadelfia, 01 de agosto 2022  
MC-SCM-617-2022  
s\_ondoy@unicarrillo.go.cr

Licenciado

*Carlos Gerardo Cantillo Álvarez,*

Alcalde Municipal

Estimado señor;

En atención a lo dispuesto por el CONCEJO MUNICIPAL DE CARRILLO me permito transcribirles para su trámite, el texto del **acuerdo 03, inciso 09**, emitido en la **Sesión Ordinaria N°30-2022**, celebrada el día **29 de julio del año en curso**, literalmente dice:

**"Del licenciado CRISTIAN MEDINA OSORIO, Director Financiero y KATHERINE MOURELO RIMOLA, Coordinadora de Hacienda Municipal se recibe oficio y dice lo siguiente; Asunto: PROYECTO PARA PROMOVER LA DISMINUCION DE LA MOROSIDAD DE SUS CONTRIBUYENTES Y FACILITAR LA RECAUDACION"**

."Reciba un cordial saludo, Visto que la Ley 10171 Ley que otorga AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA :PROMOVER LA DISMINUCIÓN DE LA MOROSIDAD DE SUS CONTRIBUYENTES y FACILITAR LA RECAUDACION, así indica en su artículo 1 que las Municipalidades por medio de sus Concejos Municipales deben aprobar por única vez el Plan de Condonación de intereses, multas y recargos, a efectos de promover la disminución de la morosidad de los contribuyentes que corresponda, en el período comprendido HASTA EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2021, el cual tendrá que ser aprobado por el respectivo órgano colegiado, él efectos de establecer las condiciones en las que se implementara esta ley.

Así también, el acuerdo del Concejo Municipal deberá establecer los términos y el plazo de aplicación de la Condonación que rige a partir del Acuerdo Municipal y por un plazo de CUATRO MESES, según indica la Ley, a efectos de que conforme al artículo 2 de Ley de marras, paguen la totalidad del principal adeudado o se acojan a un arreglo de pago según lo señalado," y establecer sobre cuáles impuestos y tasas se habilitará este beneficio. Estos acuerdos necesariamente tendrán que sustentarse en un análisis técnico financiero del presupuesto, aportado por la administración municipal para asegurar que no se pone en riesgo la operación del municipio en la prestación de servicios.

Es por lo que remito a su persona a efectos de que sea aprobado por el Concejo Municipal el Plan de Autorización para promover la disminución de la Morosidad de los Contribuyentes y Facilitar la Recaudación en el periodo comprendido hasta el tercer trimestre del año 2021, que implica tanto apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades"

**PRIMERO: JUSTIFICACIÓN**

Esta nueva Ley de Condonación que se remite a efectos de aprobación dará la posibilidad de trabajar en casos pendientes de resolución en el sistema informático, Financiero Administrativo Tributario, con sus particularidades y que nos permitirá abordar diferentes casos de importancia, a efectos de darle el tratamiento correcto con el objetivo de promover la disminución de la morosidad del contribuyente a saber:

1. Se tiene por demostrado según el Sistema Informático Financiero Administrativo (SIFAT) que existe un juicio en proceso contra una sociedad en el rubro del ingreso proveniente del alquiler de la milla marítima terrestre que ocasiona dificultades financieras en el obligado y que cumple con un factor para aplicar un deterioro de la cuenta por cobrar en sus flujos futuros del 11%,

2, Se estima un 100% de deterioro en los flujos de la cuenta por cobrar proveniente del rubro de intereses principalmente como resultado de la aplicación de la normativa para la mejora en la recaudación según ley N° 10171-2021.

3, Es de importancia relativa mencionar que el comportamiento del ingreso directo por los que ha estado vigente este beneficio ha provocado un importante reducción al pendiente en rubros tales como impuestos de bienes inmuebles, y servicio de recolección de basura, 700 millones por pagos de Impuestos de bienes inmuebles y 200 millones en otros como recolección de basura lo que no es conveniente desaprovechar la apertura de la ley en este sentido.

4, Favorecer las condiciones de pago en una condición tan evidente proporciona la oportunidad de honrar saldos deudores sin peso de accesorios provocando excelente oportunidad de liquidez de corto plazo en los próximos periodos 2022 y 2023, asegurando la estabilidad económica del servicio público, la posibilidad de tomar con herramientas tecnológicas que mejoren la accesibilidad de pagos sin que los potenciales pagadores de deuda total lo hagan garantizan la aplicación equitativa de la ley en su carácter general.

## **SEGUNDO: DEL PLAN,**

### **PLAN PARA PROMOVER LA DISMINUCION DE LA MOROSIDAD DE SUS CONTRIBUYENTES y FACILITAR LA RECAUDACION.**

**Primero:** Objeto y Ámbito del Plan de Condonación. El presente Plan tiene como finalidad establecer las normas que regularan la Condonación de, intereses multas y recargos) serán de aplicación obligatoria para la Dirección Financiera Administrativa, la Hacienda Municipal" y para los demás involucrados en el proceso de la Municipalidad para éste fin, a quienes se autoriza la Aplicación de Condonación establecida en Ley de Marras y bajo las particularidades que se ano tan a continuación; para que por única vez se otorgue a los sujetos pasivos la condonación total parcial de los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto de impuestos y tasas, que han sido generados en el período comprendido hasta el tercer trimestre del año 2021.

**Segundo:** Esta condonación será efectiva solo en el caso de que los sujetos pasivos paguen la totalidad del principal adeudado o se acojan a un arreglo de pago según lo señalado en este plan, para lo cual deberá presentarse la solicitud ante la administración tributaria del gobierno local, por parte del contribuyente.

**Tercero;** Plazo. Los contribuyentes tendrán al termino de CUATRO MESEE contados a partir del Acuerdo de Concejo Municipal de que sea aprobado el plan para acogerse a este beneficio, el cual rige a partir del 1 de Agosto 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022.

**Cuarto.** Divulgación. A efectos de lograr la mayor recaudación posible, debe realizarse una promulgación en redes sociales, pagina web, perifoneo, impresión de volantes y banners, anuncios mediante publicidad y cualquier otro medio de comunicación, 3 efectos de informar a la población.

**Quinto:** Forma de Pago. El contribuyente, podrá solicitar un arreglo de pago para lo cual deberá presentarse él la Municipalidad de Carrillo y analizar las opciones de plazo y prima, todos aquellos contribuyentes que deseen Cancelar de forma total y obtener el beneficio tendrá la posibilidad de cancelar su impuestos y tasas mediante el uso de la conectividad sin que sea necesario presentarse a solicitar el beneficio, pues la simple acción de pago provoca que se cumpla con lo que la ley establece en un solo tracto sin los intereses multas y recargos. Deberá, la Corporación Municipal, ofrecer a los contribuyentes, durante los cuatro meses posteriores al acuerdo que acoja esta ley, arreglos de pago por un plazo hasta de veinticuatro meses para que los contribuyentes cancelen el principal de sus obligaciones pendientes por concepto de impuestos y tasas. Ante ello, se deberán dictar las regulaciones internas que definan, las correcciones de dichas facilidades de pago por parte de la Dirección Financiera Administrativa.

**Sexto:** De las cuentas en Cobro Judicial. Los deudores que se encuentran en las etapas de cobro extra o judicial antes de acogerse a este beneficio, deberán cancelar los honorarios del abogado externo, los gastos de perito en que haya incurrido la municipalidad, para el trámite de cobro de sus deudas, junto con las costas procesales. Una vez realizado esto, podrá suscribir un Arreglo de Pago al plazo establecido de 24 meses

**Séptimo:** Excepciones; No se autoriza la condonación en aquellos casos en que la municipalidad haya denunciado o se encuentre ante una situaciones denunciante ante el Ministerio Público por estimar que existen irregularidades que puedan ser constitutivas de los delitos fiduciarios tipificados en los artículos 92 y 93 de la Ley 4755, Códigos y Normas de Procedimientos Tributarios del 3 de mayo de 1971, y en otros cuerpos de aplicación directa o de manera supletoria. Tampoco se autoriza la condonación de los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto del impuesto de construcción por infracción a la ley 9047, Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico.

**Octavo: Condonación por concepto de intereses, multas y recargos generados en patentes,** Se autoriza la Dirección Financiera Administrativa y Hacienda Municipal para que otorgue a los licenciarios una condonación por intereses, multas y recargos en el impuesto de patentes comerciales por actividades lucrativas correspondiente a la Ley N° 7177) Ley sobre Impuestos en el Cantón de Carrillo,

**Noveno:** Condonación municipal por concepto de tasas, precios públicos y servicios municipales, Impuestos de Bienes Inmuebles, Patentes comerciales y canon de ZMT. Se autoriza a la Dirección Financiera Administrativa y Hacienda Municipal, para que otorgue a los contribuyentes una condonación en el pago por concepto Intereses, multas y recargos generados en tasa precios públicos, servicios municipales impuestos de bienes inmuebles, patentes comerciales. Y cánones por concesión de la zona marítimo terrestre.

**Décimo:** De las cuentas en arreglo de pago; Los deudores que se encuentren en arreglo de pago vigente, anteriores a esta norma, podrán acogerse a este beneficio utilizando el mecanismo de solicitud establecido para tal efecto, sea que podrán anularse arreglos anteriormente suscritos para la aplicación de esta norma.

**Décimo primero:** El presente plan modifica temporalmente y suspende durante el año 2022, cualquier norma relativa a arreglo de pago que establezca un

término menor. Se autoriza al departamento de Tecnologías de información para que realice los ajustes de forma tal que el sistema permita aplicar el beneficio en forma igualitaria para todos los contribuyentes de la Municipalidad de Carrillo.

**TERCERO:** El presente Plan se somete por parte de la Administración Municipal al Concejo Municipal para su respectiva aprobación todo de conformidad con el numeral 43 del Código Municipal y rige a partir del 1 de Agosto de 2022, proyectando en dicho término el periodo de proceso de aprobación y ajustes a nivel informativo, divulgación interna y externa del beneficio que se aplicara.

Expuesto lo anterior, agradezco su trámite ante Concejo Municipal para su aprobación. **SE ACUERDA:** Este Concejo Municipal por unanimidad de votos y con dispensa de trámite de comisión, dispone; Acoger el informe técnico presentado mediante el oficio MC-CHM-079-2022, para ampliar el plazo de la ley de condonación N°10171, desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre del año en curso, incluyendo el segundo y tercer trimestre del periodo 2021, con las condiciones que se indican en el plan de autorización para promover la disminución de morosidad de los contribuyentes por los intereses multas y recargos que señala la ley de marras.

**Acuerdo definitivamente aprobado.**

Atentamente,

*Sandra Ondoy Ondoy*

Secretaria Concejo Municipal

CC: Licda. Katherine Mourelo Rimola, Coordinadora de Hacienda Municipal.  
Lic. Cristina Medina Osorio, Director Financiero Administrativo.  
Archivo 2022